

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 3 2 3

Villavicencio, **15 MAY 2019**

CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTES: - JAVIER LEMUS MARTÍNEZ y NINI JOHANNA BAQUERO GUTIÉRREZ en nombre propio y en representación de la menor GABRIELA LEMUS BAQUERO.  
- LUZ MARINA MARTÍNEZ y RAFAEL LEMUS (padres de Javier Lemus)  
- MARÍA CENAÍDA LEMUS MARTÍNEZ y GLORIA ISABEL LEMUS MARTÍNEZA (hermanas de Javier Lemus)  
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00441-00

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional<sup>1</sup>, el INPEC<sup>2</sup> y el Centro de Servicios de los Juzgados Penales Especializados<sup>3</sup> allegaron la prueba documental requerida en audiencia inicial realizada el 25 de abril de 2018, se procede a su incorporación y se ordena correr traslado de la misma a las partes y al Ministerio Público por el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, a efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Vencido el anterior término judicial, ingrésese el proceso al Despacho para adoptar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada

<sup>1</sup> Fl. 364, C2

<sup>2</sup> Fl. 360, 369 - 374, C2

<sup>3</sup> Fl. 385, C2